

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Rad. 050013110-007-2020-00338.

Interlocutorio Nro. 439.

Llega por reparto a este Despacho, proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO- CONTENCIOSO, promovido por el señor JUAN CARLOS RIOS MONCADA, en contra de la señora MARIA YEIMI CORTES HERNANDEZ. De su estudio se encuentra que adolece de requisitos que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P y el Decreto 806 de 2020, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P y el Decreto 806 de 2020, cumpla con los siguientes requisitos:

- ✚ Se allegará copia del registro civil de matrimonio de los señores JUAN CARLOS RIOS MONCADA y MARIA YEIMI CORTES HERNANDEZ, en los términos del Decreto 1260 de 1970.
- ✚ Se allegará copia de cotejada de los documentos que le fueron enviados a la demandada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, y la certificación expedida por la oficina de correo respectiva, con el fin de verificar el resultado de dicha notificación.

En los términos del inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el demandante al presentar el escrito de subsanación de la demanda, simultáneamente deberá enviar copia de ella y de sus anexos a la demandada.

SEGUNDO: Se reconoce personería a la Dra. MARIA CONSUELO GARCIA GIRALDO, portadora de la T.P. Nro. 139.315 del C.S de la J, para actuar dentro de

este proceso en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

TERCERO: En los términos del artículo 27 del Decreto 196 de 1971, se acepta como dependiente judicial de la apoderada de la parte demandada, al estudiante de derecho ORLANDO DE JESUS VELEZ OQUENDO, identificado con la C.C Nro. 3.383.863.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90bb18d766ffac3691c8223741b825660542a2df1a0a7a01e8e7ea14fc78e1ac

Documento generado en 30/09/2020 02:46:46 p.m.